



Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR

RESOLUCIÓN No

258 de marzo 31 de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PERIODO DE FACTURACIÓN, COBRO Y RECAUDO DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUAS

EL DIRECTOR GENERAL DE CORPOCESAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el decreto 0155 de 2004, la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

1. Que la ley 99 de 1993, en su artículo 42, los Decretos Reglamentarios 0155 de 2004 y 4742 de 2005 y las Resoluciones números 0240 de marzo 8 y 0865 de julio 22 de 2004, regularon las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales aplican a las aguas estuarinas y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales, definiendo entre otros aspectos, los procedimientos para el desarrollo del factor regional, los sujetos pasivos y activos, los mecanismos de recaudo, fiscalización y control, y el procedimiento de reclamación.
2. Que la Ley 99 de 1993 y el decreto 0155 de 2004 asignaron a las Corporaciones Autónomas Regionales, Grandes Centros Urbanos y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible funciones específicas relacionadas con el proceso de implementación de las tasas por utilización de aguas, según el cual a estas Entidades Ambientales les corresponde, entre otros, fijar los periodos de facturación y cancelación de la tasa, efectuar el recaudo correspondiente y las acciones de verificación y control de los usos del agua correspondientes.
3. Que el Decreto 4742 de 2005 modificó el artículo 12 del Decreto 0155 de 2004, dejando totalmente vigente los demás y en consecuencia se hace necesario reglamentar internamente el proceso de facturación, definiendo el periodo de facturación, la forma de cobro, el periodo de cancelación así como establecer los requerimientos mínimos que deberá contener la factura o documento de cobro equivalente.
4. Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR reglamentará el procedimiento de facturación y cobro de acuerdo a lo previsto en el Decreto 0155 de 2004.



Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR

5. Que en consecuencia y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

CAPITULO I

PERIODO DE COBRO

Artículo 1. Periodo del Cobro. La Tasa por utilización de Aguas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR se cobrará anualmente, para un periodo comprendido entre el 01 de marzo del año inmediatamente anterior y el 28 febrero del año siguiente, establecido para los cuerpos de agua de la jurisdicción de la Corporación.

Parágrafo: La Tasa por Utilización de agua se cobrará anualmente mediante cuenta de cobro que para el efecto expedirá la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

Artículo 2. Sujeto Pasivo. Es usuario o sujeto pasivo del cobro, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado que utilice el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Artículo 3. Hecho Generador. Dará lugar al cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, la utilización del agua en virtud de concesión, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 4. Base Gravable. La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR cobrará la Tasa por Utilización de Aguas, por el agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la Concesión de aguas.

Parágrafo. El sujeto Pasivo de la Tasa por Utilización de Aguas, que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, los reportes de volumen de agua captada y vertida.

En caso de que el sujeto pasivo NO cuente con sistema de medición de agua captada, se procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la Concesión de Aguas.



Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR

CAPTÍTULO II

FACTURACIÓN

Artículo 6. Oportunidad. La cuenta de cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del periodo de cobro para cada cuenca, señalado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 7. Contenido. La Cuenta de Cobro deberá discriminar el consumo de aguas de cada uno de los meses del periodo de cobro, el valor de la Tasa por Utilización de Aguas por cada mes y el valor total a pagar por el periodo de facturación.

Artículo 8. Periodos a Facturar. La Cuenta de Cobro que para efectos del cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, expida la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, solo podrá incluir el periodo de cobro fijado en el artículo 1º de la presente resolución.

La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR no podrá cobrar periodos no facturados.

CAPTÍTULO III

PERIODO DE CANCELACIÓN Y RECLAMACIONES

Artículo 9. Periodo De Cancelación. El sujeto pasivo deberá cancelar el valor de la tasa por Utilización de aguas dentro de los 60 días siguientes a la expedición de la cuenta de cobro correspondiente, en la cuenta señalada en la misma.

Artículo 10. Reclamaciones. El sujeto pasivo de la Tasa por Utilización de aguas, podrá presentar reclamos y aclaraciones escritos con relación al cobro de la Tasa por Utilización de Aguas ante el Director General, quien dará trámite a la misma de conformidad con el procedimiento del Derecho de Petición.

Artículo 11. Plazo para presentar la reclamación. El sujeto pasivo de la Tasa por Utilización de Aguas, podrá presentar sus reclamaciones o aclaraciones dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de pago establecida en la cuenta de cobro.

Artículo 12. Tramite de la Reclamación. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 0155 de 2004, las reclamaciones o solicitudes de aclaración que presenten los sujetos pasivos de la tasa por utilización de aguas, deberán ser tramitadas como Derecho de Petición.



Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR

Artículo 13. Relación de actuaciones. La Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, deberá llevar una relación detallada de las reclamaciones presentadas la cual deberá incluir: fecha de presentación, identificación del sujeto pasivo, causal de la reclamación y decisión definitiva.

Dada en Valledupar, el 31 de marzo de 2009

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRGILIO SEGUNDO CALDERON PEÑA
Director General